



La relación laboral especial de los abogados

I.- INTRODUCCION

El Boletín Oficial del Estado publicaba el pasado 19 de noviembre, la nueva regulación sobre la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos individuales o colectivos, incorporada como disposición adicional primera a la Ley 22/2005, de 18 de noviembre. El Gobierno, a través del Grupo parlamentario socialista en el Senado, presentó una enmienda al proyecto de Ley por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad en la que se incluye esta nueva regulación de la relación laboral de los abogados en el seno de los despachos.

Esta disposición adicional primera de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, regula la actividad profesional de los abogados que prestan servicios retribuidos, por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección del titular de un despacho de abogados, individual o colectivo, considerándola como una relación laboral de carácter especial, y ello sin perjuicio de la libertad e independencia que para el ejercicio de dicha actividad profesional reconocen las leyes o las normas éticas o deontológicas que resulten de aplicación.

Desde diversos sectores se ha criticado que esta Ley se haya convertido en una "ley de acompañamiento", ya que en ella se han incluido mater ...